

"2016 - 2017 Año Brocheriano"



JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 223 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar



### SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

#### **SUMARIO**

Subastas Electronicas	Pag.	1
Partidos Politicos	Pag.	1
Compulsas Abreviadas	Pag.	1
Licitaciones	Pag.	4
Notificaciones	. Pag.	6

#### SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministeri SALUD	o de ENTRE TODOS CORDOBA MÁS ALTO				
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES					
Subasta Electrónica Inversa Nº 71 – Expte. 0425-319748/2016					
Objeto de contratación	Adquisición de Equipamiento Médico con destino a Hospitales varios, dependientes del Ministerio de Salud.				
Fecha de Subasta	15/11/2016				
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas				
Presupuesto oficial:	\$ 1.495.000				
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.				
Margen mínimo de mejora	0,5 %				
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura				
Forma de Adjudicación	Por renglón				
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.				
PLIEGOS					
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:					
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/					

1 día - Nº 78244 - s/c - 10/11/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa para: Objeto de Contratación: "Subasta Mantenimiento AA" - Fecha Subasta: 16/11/2016 - Horario Subasta: Desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. - Presupuesto Oficial: \$ 466.716,00 - Mantenimiento de Oferta: 60 días. - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. Pliegos: Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov. ar). EXPEDIENTE Nº 0124-187663/2016

3 días -  $N^{\circ}$  77948 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### PARTIDOS POLITICOS

#### PARTIDO JUSTICIALISTA

#### ESTADO ANUAL PATRIMONIAL - CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2015

anexo: https://goo.gl/5sxyuA

1 día - Nº 78237 - s/c - 10/11/2016 - BOE

#### **COMPULSAS ABREVIADAS**

#### CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

## ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE PARA PLANTA PILOTO/PRODUCTIVA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS NANOESTRUCTURADOS.

El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 05/2016 para la Adquisición de Unidades de Tratamiento de Aire para Planta Piloto/Productiva de Medicamentos Oncológicos Nanoestructurados. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$1.400.000.- (son pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 21/11/2016, a las 12:30hs.-

6 días - Nº 78233 - s/c - 18/11/2016 - BOE

#### POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LLAMADO DE COTIZACIÓN: a)Objeto de la prestación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE POST IMPLEMEN-TACIÓN DE LOS SISTEMAS POLICIALES DEL ÁREA DE ADICIONA-LES POLICIALES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS DE ESTA REPARTICIÓN. b)Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00). c)Organismo - Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación

expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h)Documentación a presentar: 1)Índice General de la presentación 2)Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder. 3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego. 4)Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas. 5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:-Para las personas físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Constancia de la Situación Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato. b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. 6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio. 7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. i)Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: Compulsa Abreviada Nº 28/16: Contratación del servicio de mantenimiento y soporte post implementación de los sistemas policiales del Área de Adicionales Policiales con destino al Departamento Tecnologías Informáticas de esta Repartición.El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 16 de Noviembre de 2016, a las 11:00 hs. Las pro-

puestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Claudio G. López

3 días - Nº 78232 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA № 21 - PEDIDO DE COTIZACIÓN Nº 250/2016 "Para la provisión y colocación de puertas para las Fiscalías de Cámara del Crimen del Poder Judicial de Córdoba". PRESUPUESTO: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI-CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$352.225,34.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: las propuestas serán recibidas hasta el 18 de noviembre de 2016 a las 10:00 hs. VISITA A OBRA: visita de carácter obligatorio al área de Fiscalías de Cámara ubicada en Fructuoso Rivera 720 – Planta Baja, que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar :-

3 días -  $N^{\circ}$  78246 - s/c - 14/11/2016 - BOE

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### COMPULSA ABREVIADA - EXPTE. Nº 0517-021866/2016

"Adquisición de Mobiliario para la Secretaría de Ambiente y Cambio climático". PRESUPUESTO OFICIAL: Seiscientos ocho mil doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$608.275,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 15 de Noviembre de 2016, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días -  $N^{\circ}$  77951 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICÍA DE CÓRDOBA

#### **COMPULSA ABREVIADA Nº 27/16**

LLAMADO DE COTIZACIÓN: a) Objeto de la prestación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE POST IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE LOS SISTEMAS POLICIALES DE RECAUDACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS DE ESTA REPARTICIÓN. b) Presupues-

to Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos TRES-CIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000,00).

c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba.

d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.

f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h) Documentación a presentar:

1)Índice General de la presentación. 2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder. 3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego. 4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas. 5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar: - Para las personas físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial. - Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Constancia de la Situación Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura. - Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado. - Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.): Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación: a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato. b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. 6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho

domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio. 7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego. Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y CO-PIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. i) Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: Compulsa Abreviada № 27/16: Contratación del servicio de mantenimiento y soporte post implementación de software de los Sistemas Policiales de Recaudación y Atención al Público con destino al Departamento Tecnologías Informáticas de esta Repartición. El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 15 de Noviembre de 2016, a las 11:00 hs. Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Claudio López- División Compras.-

 $3 \text{ días} - N^{\circ} 77940 - \text{s/c} - 11/11/2016} - \text{BOE}$ 

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### **COMPULSA ABREVIADA - EXPTE. N° 0517-02**1867/2016

"Adquisición de Computadoras e Impresoras para Secretaría de Ambiente y Cambio climático". PRESUPUESTO OFICIAL: Seiscientos un mil novecientos sesenta con 00/100 (\$601.960,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 15 de Noviembre de 2016, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo Nº 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo Nº 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8º Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 77935 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### **MINISTERIO DE TRABAJO**

Objeto de la Contratación: Contratación de los Servicios de Alguiler de Salón, Catering, Sonido e Iluminación con motivo de "Agasajo de Fin de Año 2016 - Ministerio de Trabajo" - según Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas. Plazo de la Contratación: 16/12/2016 - Número de Expediente: 0687-002161/2016 - Fecha y hora límite de presentación de ofertas: 15/11/2016 11:00 hs - Presupuesto Oficial: \$ 255.000,00 - Forma de Pago: La presente contratación no contempla la solicitud de anticipos por parte del proveedor que resulte seleccionado. El precio se abonará dentro de los sesenta (60) días corridos de recibida la factura respectiva, conformada debidamente por el Sr. Ministro de Trabajo. Al momento del pago el proveedor deberá presentar su Situación Fiscal Regularizada ante la Dirección General de Rentas de la Provincia (excluyente) - Forma de Adjudicación: Precio mas bajo según pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas. Lugar y forma de Presentación: Av. Rogelio Nores Martinez 2649 - 6to piso - Oficina C en sobre cerrado con la única indicación en la parte exterior de la leyenda "Compulsa Abreviada para

la Contratación de los Servicios de Alquiler de Salón, Catering, Sonido e Iluminación con motivo de "Agasajo de Fin de Año 2016 – Ministerio de Trabajo"

3 días - Nº 77785 - s/c - 10/11/2016 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

COMPULSA ABREVIADA 11/2016 - EXPTE.: 0027-062866/2016- PROVI-SIÓN DE FRUTAS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FINAN-ZAS Y SUS REPARTICIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EN-TORNO SALUDABLE". La Dirección General de Coordinación Operativa llama a la Compulsa Abreviada N° 11/2016 para la Provisión de frutas para el personal del ministerio de finanzas y sus reparticiones, en el marco del programa "Entorno Saludable". El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$ Pesos Ochocientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta (\$827.750,00). Los Pliegos podrán consultarse en la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882.- Asimismo, podrán consultarse imprimiendo dichos pliegos desde la página web http://compraspublicas. cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - Capital. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 16/11/2016, a las 12:00 hs.-

anexo: https://goo.gl/eO8CKC

3 días - Nº 77967 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **LICITACIONES**

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 4443 APERTURA: 22-11-16 HORA: 12.- OBJETO: "ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.655.800.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.655.- - REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada Nº 350 – 1º Piso – Córdoba

3 días - Nº 78319 - \$ 851,40 - 14/11/2016 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4439 Apertura: 22/11/2016 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de alambre de cobre, base de cartucho, caja seccional, jabalinas, seccionadores y soporte metálico" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$4.342.048,70 - Pliego: \$4342.- Sellado de Ley: \$123

3 días - Nº 77964 - \$ 786.30 - 11/11/2016 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 4441 APERTURA: 22.11.16 HORA: 09- OBJETO: "CONTRATACION DE TRABAJOS NECESARIOS CON PROVISION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE LUMINARIAS Y ADECUA-

CION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE CORDOBA" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Tablada 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.915.000- VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.915-REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba

3 días - № 77765 - \$ 1051,56 - 11/11/2016 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 4438 APERTURA: 23-11-16 HORA: 11.- OBJETO: "ADQUISICION DE CONTACTO TERMINAL Y GRAMPAS". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.811.003,90.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.811.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada Nº 350 – 1º Piso – Córdoba

3 días - Nº 78318 - \$ 876,60 - 14/11/2016 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 4438 APERTURA: 23-11-16 HORA: 11.- OBJETO: "ADQUISICION DE CONTACTO TERMINAL Y GRAMPAS". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.811.003,90.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.811.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada Nº 350 – 1º Piso – Córdoba

3 días -  $N^{\circ}$  78318 - \$ 876,60 - 14/11/2016 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 4437 APERTURA: 23-11-16 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CRUCETAS, ESTRUCTURAS, MÉNSULAS Y POSTES DE HORMIGÓN ARMADO". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.550.811,67.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.551.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 – 1º Piso – Córdoba

3 días - Nº 77968 - \$ 941,70 - 11/11/2016 - BOE

#### CONCURSO DE PRECIOS Nº 19512/16



EJECUCIÓN PROYECTO TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TELEFONÍA, AUDIO, VIDEO Y SERVICIOS CONEXOS

2º ETAPA DEL HOTEL ANSENUZA- CIUDAD DE MIRAMAR

Lugar de adquisición de pliegos y presentación de oferta: los oferentes deberán encontrarse registrados en Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas/) donde podrán descargar los pliegos y realizar consultas, como así también visualizar otras consultas y sus respuestas, y ver las propuestas de los oferentes luego de la apertura de sobres.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones ciento treinta mil (\$2.130.000) IVA incluido Presentación de ofertas: la propuesta digital deberá subirse a la página WEB compraspublicas.cba.gov.ar y el sobre con la documentación y la oferta en soporte papel deberá presentarse en Div. Compras de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sita en calle 27 de Abril 185 - 3º Piso, ambas hasta las 10:00 hs. del día 21/11/2016.

Fecha y hora de apertura del concurso: 21/11/2016 a las 11:00 hs

2 días - Nº 77952 - s/c - 10/11/2016 - BOE

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

#### Expte. N° 0425-316132/16 - LICITACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa llama a Licitación Publica N° 44/2016 para la "AMPLIACIÓN EDILICIA PARA OFICINAS PROGRAMA FAMILIA RURAL SANA"— Con destino Al Hospital AURELIO CRESPO, CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 05 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44\* CÓRDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección. Presupuesto Oficial: \$353.076,12 - Visita de Obra: Coordinar al teléfono (0351) 4348356 - En Capital Federal: Casa de Córdoba, sito en Callao 332

4 días - Nº 78023 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ASUNTO: Adquisición de CAMAS (DE UNA Y DOS PLAZAS), COLCHONES (DE UNA Y DOS PLAZAS), ALMOHADAS, SABANAS (DE UNA Y DOS PLA-ZAS), FRAZADAS (DE UNA Y DOS PLAZAS), ROPEROS, MESAS, SILLAS, ALACENAS Y ANAFE DE DOS HORNALLAS - AUTORIZADA: POR RESO-LUCIÓN Nº 364/16 - DESTINO: con destino a Beneficiarios del PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS RANCHO Y ERRADICACIÓN DEL MAL DE CHAGAS - MAZZA sancionado por Ley 9601 y prorrogado por ley 10.158 - EX-PEDIENTE: Nº 0427-055951/2016 - PRESENTACIÓN de SOBRES Y MUES-TRAS: 22-11-2016 - HASTA LAS 10:00 Hs. - APERTURA: 22-11-2016 HORA: 11:00 Hs. - INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTA-CIÓN DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 -OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CÓRDOBA EN EL HORA-RIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 18.011.421.00 REPOSICIÓN DEL SELLADO DE LEY: \$ 123.00 - VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.000,00.-

3 días - Nº 78009 - s/c - 14/11/2016 - BOE

## GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA: OBRA:CONSTRUCIÓN AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19- CÓRDOBA - RÍO PRIMERO - TRAMO: VARIANTE MONTE CRISTO - EXPEDIENTE N° 0045 - 018710/16 - Categoría: Primera - Especialidad: Vialidad - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 393.912.145.34 - APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2016 - HORA: ONCE (11:00) Municipalidad de Monte Cristo, sito en Luis F. Tagle N° 295 - Provincia de Córdoba RECEPCIÓN DE SOBRES: A partir de las 09:00hs en el lugar antes mencionado y hasta la hora de Apertura de las propuestas - VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE INCLUSIVE MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA

DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 15:30 HS. – Precio del Pliego \$ 25.000,00 Sellado de Ley \$ 123,00.-

3 días - Nº 77742 - s/c - 10/11/2016 - BOE

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 0049314/2016 – LICITACIÓN PÚBLICA N.º 33/2016 "REMODELACIONES VARIAS EN PEINE OESTE PABELLÓN ARGENTINA" - VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.776,50. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día Martes 29/11/2016 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Nores Martínez 2200.

5 días - Nº 76957 - \$ 1352,75 - 14/11/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE GOBIERNO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2016 EXPTE N.: 0423-048048/2016

"Licitación Pública Nacional para la provisión de kits de sistemas de video vigilancia urbana para Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba" APERTURA: 21 de Noviembre de 2016- HORA: Doce Horas (12hs.) - LU-GAR: Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, sita en Centro Cívica del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, 8° piso. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Noventa Millones (\$ 90.000.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, sita en Centro Cívica del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, 8° piso, hasta las 12:00 hs. del 21 de Noviembre de 2016. AUTORIZACIÓN: Decreto Nº 1520/2016 del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas: Dirección General de Administración de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas hasta dos (2) días hábiles previos a la apertura de las ofertas. Lugar de entrega de pliegos: Área Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$10.000,00).-

 $5 \text{ días} - N^{\circ} 77504 - \text{s/c} - 11/11/2016} - \text{BOE}$ 

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### LICITACION PUBLICA N° 6/2016

#### LLAMADO

Objeto: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de DIECIOCHO (18) TANDEM (DOS PALAS POR TANDEM) y DIECIOCHO (18) ARADOS TERRACEADORES O NIVELADORES

Presupuesto oficial: PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 13.140.000).

#### Autoridades:

a) Autoridad competente para el llamado: Ministro de Agricultura y Gana-

dería de la Provincia de Córdoba.

 b) Autoridad de aplicación: Director General de Coordinación Administrativa y Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

Adquisición de pliegos:

- Valor: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/03 Superior Gobierno de la Provincia Ejecución de Presupuesto Sucursal 900, habilitada en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba, o a través de transferencia electrónica para el mismo Banco, a la Cuenta Corriente n° 20103, CBU 0200900501000000020133, titular: Superior Gobierno de Córdoba Ejecución Presupuestaria CUIT 34-99923057-3.
- Lugar de adquisición: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, podrán adquirirse y/o consultarse en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo el oferente presentar original y copia del comprobante de depósito o transferencia contra lo cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y los de especificaciones técnicas.
- Fecha límite para la adquisición: Los pliegos podrán adquirirse hasta dos (2) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, vale decir hasta el día 23 de noviembre de 2016 a las 13 hs.

Presentación de las ofertas. Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2016 – EXPEDIENTE N° 0435-065771/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS de CONSERVACION DE SUELOS (Palas Tandem y Arados Terraceadores) - Fecha de apertura de sobres: el 25 de noviembre de 2016 a las 14:00 hs."

- Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entrada SUAC del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril nº 172, piso 4º, hasta la fecha y hora establecida al efecto.
- Fecha y hora límites de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el día 25 de noviembre de 2016 a las 12 horas.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería sito en calle 27 de Abril nº 172, piso 4º de la Ciudad de Córdoba, el día 25 de noviembre de 2016 a las 14 horas

Consultas: Las consultas deberán realizarse mediante nota formal, en la que conste domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería e ingresadas por Mesa de Entrada SUAC ubicada en la calle 27 de Abril nº 172, piso 4º de la Ciudad de Córdoba. La no consignación de domicilio por parte del peticionante, no genera responsabilidad de la Administración Pública Provincial, frente a la imposibilidad de notificación, siendo suficiente la publicación de la respuesta en los términos del artículo 7.4 de los presentes pliegos de bases y condiciones.

- Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 hs. a 14:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas.
- Referentes para contacto: Marcela Gelati Eugenio Fernandez. El presente contacto es a los fines meramente informativos, no siendo el canal previsto para consultas y aclaraciones formales, las que deberán realizarse conforme lo establecido en los puntos precedentes.

Pliego de especificaciones técnicas

Renglón 1: "Tandem" (dos palas de arrastre), de 3,5 m3 de capacidad máxi-

ma cada pala, con accesorios para instalación tandem y avantrén. Descripción: Maquinaria para uso agrícola y vial. Capacidad de carga máxima: 3,50 m3. Ancho de corte: 1,80 m. Accesorios para la instalación tandem y avantren. Ruedas traseras dentro del ancho de corte. Chasis resistente a esfuerzos de flexo-torsión. Con adaptación de uso en Tandem de 2 palas. Puntas de ejes reforzadas y cañerías hidráulicas rígidas. Potencia mínima requerida: 60 Hp. Con cubiertas.

Cantidad: Dieciocho (18)

PRECIO UNITARIO ESTIMADO: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000)

PRECIO TOTAL ESTIMADO RENGLON: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$7.740.000)

Renglón 2: Arado nivelador o terraceador para curvas de nivel. Requisitos mínimos: eje reforzado de 45 mm. 22 discos lisos y dentados de 28\*8, con ocho bancadas, dos llantas con cubiertas 750\*16. Potencia requerida 180 HP. Ancho de trabajo 9 metros. Ancho de transporte 5,00 metros. 2 cilindros hidráulicos.

Cantidad: Dieciocho (18)

PRECIO UNITARIO ESTIMADO: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) PRECIO TOTAL ESTIMADO RENGLON: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$5.400.000)

Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

ANEXO: PLIEGOS https://goo.gl/GHfd0r

3 días - Nº 78322 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **NOTIFICACIONES**

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.684, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.609, Córdoba, 21 de Octubre de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1:. NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos por los beneficiarios cuya nómina se adjunta en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: DECLARAR ABSTRACTOS los reclamos administrativos referenciados en el artículo precedente, en relación a los haberes previsionales mensuales devengados a partir del mes de enero de 2016, con fundamento en la derogación del artículo 4 de la Ley N° 10078. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE al domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54 Ley N° 6658).- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra -

ANEXO: https://goo.gl/dVxsRO

5 días - Nº 76980 - s/c - 14/11/2016 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

RESOLUCION N° 0218 - CÓRDOBA, 03 Noviembre 2016.- VISTO: La Resolución N° 0216 de fecha 02 de Noviembre de 2016 emanada de esta Dirección General de Educación Inicial, y CONSIDERANDO: Que se ha co-

metido un error involuntario en la confección de la misma en su Artículo 3°, se hace necesario su modificación; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INICIAL RE-SUELVE: Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 0216 de fecha 02 de Noviembre de 2016 emanada de esta Dirección General en la parte donde dice: REGION SEXTA Y SÉPTIMA "a) Para la vacante de INSPECCION TECNICA DE ZONA 6019 - podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019- 7019- 4029". Debe decir: "a) Para la vacante de INSPECCION TECNICA DE ZONA 6019 - podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019-7019-7029". Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DIRECCIÓN GE-NERAL DE EDUCACIÓN INICIAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

4 días - Nº 77747 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.651, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.450. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3-1/5 vta., 4-1/5 vta.; 5-1/5 vta., 6-1/5 vta., y 7-1/5 vta. por los apoderados de los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P.y R. Cba.-

ANEXO: https://goo.gl/tS9Ku3

5 días -  $N^{\circ}$  76968 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.896, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.449, Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/23. por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

ANEXO: https://goo.gl/kztyrR

5 días - Nº 76969 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.377, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.261. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos

a fs. 27-1/2 por el apoderado de los Sres. Olga Fanny GANZER, CUIL Nº 27-17284696-9, Eduardo Enrique BUSNELLI, CUIL Nº 20-11865858-3, Rodolfo Marcelo FERNANDEZ, CUIL Nº 20-14959913-5, José Armando BENAVIDEZ, CUIL Nº 20-06598408-4, Hernando Hidalgo ORTIZ, CUIL N° 23-06517189-9, Daniel Alberto GARRIDO, CUIL N° 20-20345456-3, Nelson Marcelo DELFINO, CUIL Nº 20-12630704-8, Ramón Ernesto RODRIGUEZ, CUIL N° 23-06588263-9, Alicia Zulma VALDEZ, CUIL N° 27-11865953-3, Julio Cesar TORRES, CUIL N° 20-21407435-5, Luis VIL-CHEZ, CUIL Nº 20-06602749-0, Ramón Elvio RODRIGUEZ, CUIL Nº 20-06641584-9, Miguel Ángel Estevan PRADO, CUIL Nº 20-06806684-1, Cristina María VOLANTE, CUIL Nº 27-10585383-7, Ricardo Eloy LOPEZ, CUIL N° 20-06639998-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000.047/16. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los últimos domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO - Interventora a/c Presidencia C.J.P. y R.C

ANEXO: https://goo.gl/v5HoC3

5 días - Nº 76972 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.280, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.448, Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

ANEXO: https://goo.gl/SRGaEc

5 días - Nº 76971 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.883, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.445. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P.y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

5 días - Nº 76964 - s/c - 14/11/2016 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0221/2016. - Villa María, 11 de Octubre 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13664839/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DISTRIBUCIÓN INTELIGENTE ARGENTINA S.R.L. inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa

Vial Provincial bajo el Nº 58001796, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71182099-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Oeste Nº 72 de la localidad de Las Higueras, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13/06/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DISTRIBUCIÓN INTELIGENTE ARGENTINA S.R.L inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el № 58001796, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71182099-6, una multa de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 (\$77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domi-

cilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires № 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NO-TIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MO-YANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. № 1633/10 – RESOLUCION GRAL. № 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 77368 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 - 183.889, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.263. Córdoba, 20 de Octubre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 40 por el Sr. MOYANO, Miguel Oscar, CUIL Nº 20-16196438-8; GONZÁ-LES, Marcos Alberto, CUIL Nº 20-06562913-6; BRITOS, Manuel Edgardo, CUIL N° 20-07692367-2 y HOST, Enri Reinaldo, CUIL N° 20-14781807-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000090/16. ARTICULO 2: NO HACER LUGAR a las consideraciones expresadas en relación al planteamiento de inconstitucionalidad de la Ley N° 10333 en presentación de fs. 43 por el Sr. AUDENINO, Francisco Oscar, CUIL Nº 20-07843989-1. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto, al domicilio real (Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Sergio Jesús LI GAMBI -Sub Gerente General de Auditoría C.J.P y R. de Córdoba

5 días -  $N^{\circ}$  76976 - s/c - 14/11/2016 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0220/2016. - n Villa María, 11 de Octubre 2016 - VISTO Sumario  $N^{\circ}$  SF-VM  $N^{\circ}$  13737590/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable LAVECINI NATALIA JAQUELINE., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el № 57000725 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-31088123-1, con domicilio en calle Pasaje Santa Cruz S/N de la localidad de Villa Huidobro, Pcia. de Córdoba se instruyó Sumario con fecha 21/06/2016 y; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/09/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10, 2015/01 al 12 dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente., Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jura-

da de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de /responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos veintiséis mil (\$26.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUEL-VE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma LAVECINI NATALIA JAQUELINE., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000725 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-31088123-1, una multa de pesos veintiséis mil (\$26.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta con 86/100 (\$70,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUE-SE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. Nº1633/10 - RE-SOLUCION GRAL. Nº 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 **DIRECCION GENERAL DE RENTAS** 

5 días -  $N^{\circ}$  77366 - s/c - 14/11/2016 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0197/2016. Villa María, 08 de Septiembre 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13425437/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CEMAG S.R.L. (En formación), inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001628, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-70826436-5, con domicilio en calle Catamarca Nº 1733 de la localidad de Monte Maíz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas

que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CEMAG S.R.L. (En formación), inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001628, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70826436-5, una multa de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y dos con 86/100 (\$72,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTO-COLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MA-

RIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días -  $N^{\circ}$  77365 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Villa María, 03 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM Nº 14506927/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, TAM-BERLLINI EDELVEIS JOSEFA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211-19528-2 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-03585618-3, con domicilio en calle El Nogal N° 34 - B° Centro de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001(contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TAMBERLLINI EDELVEIS JOSEFA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 211-19528-2 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-03585618-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires Nº 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUE-SE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIO-NAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 - RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL **DE RENTAS** 

5 días - Nº 77364 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Villa María, 14 de Septiembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F.-V.M. Nº 15065420/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FE-RREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA. Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71468103-2, con domicilio en la calle Bvrd. Hipólito Irigoyen N° 29, de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba no ha dado cumplimiento: 1. Dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 - Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015: ".... Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria......" de los periodos 2014/11-12, 2015/01 al 05-07-08-10-11-12 y 2016/01 al 07. 2. Constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV de la RN 1/2015 y modificatorias, la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma responsable PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. № 30-71468103-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015; 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder con-

forme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NO-TIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE BENTAS

5 días - Nº 77362 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

CORDOBA 09 SEP 2016, SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL Ref.: Expediente S.F. 14795724/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 280428027 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-94264583-0, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 474 Piso "PA" de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-10-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "... Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRA-TIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma de referencia SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL, 20-94264583-0 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en

la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77360 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

CORDOBA, 22 AGOS 2016, PERALTA MARIA ISABEL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 14553298/16 Y CONSIDERAN-DO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 14553298/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. surge que la firma responsable, PERALTA MARIA ISABEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270698867, en la actividad "Código 63100.11 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00" y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-17157075-7, con domicilio en calle Campanario N° 2353 Barrio Parque Capital, de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 152786 de fecha 06-07-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente PERALTA MARIA ISABEL inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270698867 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17157075-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del

trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GAR-CÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77359 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77357 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

CORDOBA, 05 AGO 2016 AYRAUDO MARTIN JULIAN Ref.: Expediente S.F. 14515454/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, AYRAUDO MARTIN JULIAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270658148 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-28577817-5, con domicilio en calle Larrañaga Dalmaso 53 Piso 9 Dpto/Oficina C de la localidad Cordoba- Capital, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRO-NICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 30-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "... Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma de referencia AYRAUDO MARTIN JULIAN, 20-28577817-5 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...",

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0652/2016. CÓRDOBA 26 OCT 2016. VISTO. este expediente  $N^{\circ}$  (SF 12457929/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270683070, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES Nº 3595 de la localidad Bº LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE 2013 - FEBRERO A DICIEMBRE 2015 - ENERO Y FEBRERO 2016.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270683070, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.600,00), en virtud de haber incurrido en incumpli-

para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO:

miento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS CA-TORCE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 14,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC, R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77354 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0653/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12459445/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000533, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES Nº 3595 de la localidad Bº LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUIN-CE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2013 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUA-RENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo

del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 57000533, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CEN-TAVOS (\$ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. - ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 14,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FA-BIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77352 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0654/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 12486335/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270466974, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU Nº 271 de la localidad CORDOBA CAPITAL, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado

la Declaración Jurada correspondiente al periodo NOVIEMBRE Y DICIEM-BRE 2015 - ENERO Y FEBRERO 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEIS-CIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270466974, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 15,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTO-COLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIR-MADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77351 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0655/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016. VIS-TO, este expediente Nº (SF 12486133/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000661, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 33-70870876-9, con

domicilio en calle JOSE RONDEAU Nº 271 de la localidad CORDOBA CAPITAL, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo OCTUBRE A DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$500,00 a \$10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el № 57000661, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, una multa de PESOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 13,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. - ARTÍCULO 3º. - INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y

deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATI-VO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77350 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0656/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 12521908/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BORELLA MATEO FRANCIS-CO EMILIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270603360, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-92489421-1, con domicilio en calle 9 DE JULIO Nº 37-PISO 2- OF 34 de la localidad Bº CENTRO, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-04-16, y CONSIDE-RANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo FEBRERO - MARZO Y MAYO 2013 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma

contribuyente BORELLA MATEO FRANCISCO EMILIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270603360, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-92489421-1, una multa de PESOS UN MIL OCHOCIEN-TOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 15,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda. bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77349 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0651/2016, CÓRDOBA 25 OCT 2016.VISTO, este expediente Nº (SF 12458731/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el № 58000807, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES Nº 3595 de la localidad Bº LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUIN-CE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE MARZO A DICIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable

de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: AR-TÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000807, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, una multa de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 13,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77346 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0597/2016, CÓRDOBA 06 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 14596073/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FISSOLO VALERIA CARINA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270408362, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-30900930-4, con domicilio en calle JOSE MANUEL ISASA Nº 1929 - Bº MAIPU de la localidad CORDOBA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUIN-CE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO A DI-CIEMBRE 2011 - ENERO A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - SEPTIEMBRE 2015.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A":- Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FISSOLO VALERIA CARINA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270408362, v en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-30900930-4, una multa de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título  $7^{\circ}$  del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo № 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS (\$ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FA-BIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - № 77348 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º PEREZ ROQUE CLAUDIO M.I. Nº 18.531.562, de la parte resolutiva del contenido obrante

en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HO-MOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el CABO 1º PEREZ ROQUE CLAUDIO M.I.Nº 18.531.562 comprendidos entre el 28/01/2015 AL 24/03/2015., a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77423 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0649/2016, CÓRDOBA 25 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 11757387/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ADRENALINA LIQUIDA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280558826, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71206307-2, con domicilio en calle AV CARCANO LOTE № 37 ESQ AV. DEL PIAMONTE № 0 de la localidad CHATEAU CARRERAS, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-02-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO A AGOSTO - OCTUBRE - DICIEMBRE 2013 / ENERO A NOVIEMBRE 2014 / ENE-RO A MARZO - MAYO - JUNIO - NOVIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIE-CISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$16.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ADRENALINA LIQUIDA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280558826, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71206307-2, una multa de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 27,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- AR-TÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMI-NISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77344 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION DJRGDA-M 0658/2016 CÓRDOBA, 26 OCT 2016. VISTO, este expediente Nº (SF 11850276/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICO-LAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66913340-1, con domicilio en calle BUENOS AIRES Nº 208-P 7-OF. A de la localidad RIO CUARTO, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-02-16, y CONSIDE-RANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 10-05-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende

que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ABRIL A JULIO Y OCTUBRE 2013 - ENERO A DICIEMBRE 2014 -ENERO A DICIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$17.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUEL-VE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-66913340-1, una multa de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 17.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECI-SIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 17,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC, R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 77343 - s/c - 14/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE TORRES GUERRA, NORBERTO M.I. Nº 16.633.059, de la parte resolutiva del contenido

obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HO-MOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO AYTE TORRES GUERRA NORBERTO M.I.Nº 16.633.059 comprendidos entre el 02/09/2015 hasta el 16/10/2015., a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06 ) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77408 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE LEIVA JOSE ANTONIO M.I. Nº 22.562.169, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO AYTE LEIVA JOSE ANTONIO M.I.Nº 22.562.169 comprendidos entre el 26/07/2014 hasta el 23/08/2014. Desde 31/01/2015 al 25/05/2015, desde 14/08/2015 al 19/08/2015 desde 27/08/2015 al 21/09/2015, a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días -  $N^{\circ}$  77400 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE ALBORNOZ, CARLOS ALBERTO M.I. Nº 20.439.848, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO AYTE ALBORNOZ CARLOS ALBERTO M.I.Nº 20.439.848 comprendidos

entre el 24/02/2014 hasta el 05/03/2014. Desde 10/05/2014 al 11/05/2014, desde 20/09/2014 al 21/09/2014 desde 18/02/2014 al 24/12/2014 , a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley № 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis ( 06 ) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN № 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 77394 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO INSPECTOR( R) FERREYRA, HORACIO EDUARDO M.I. Nº 18.372.022, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el COMISARIO INSPECTOR (R) FERREYRA HORACIO EDUARDO M.I.Nº 18.372.022 comprendidos entre el 28/03/2015 hasta el 29/03/2015. Desde 27/04/2015 al 04/06/2015, desde 31/08/2015 al 27/09/2015 , a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley  $N^{\underline{o}}$  9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis ( 06 ) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días -  $N^{\circ}$  77391 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º HUGO ALBERTO HEREDIA M.I. Nº 21.399.431, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62721/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONI-BILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el COMISARIO FABIO FERNANDO SOSA M.I.Nº 20.358.849 comprendidos entre el 25/02/2016 hasta el 10/03/2016 por la OFICIAL PPAL ADRIANA NOELIA CAMPAGNA M.I Nº 28.658.075 desde el 26/09/2015 al 28/02/2016, y por el CABO 1º HUGO ALBERTO HEREDIA M.I.N º 21.399.431 desde el 22/08/2015 al 17/02/2016, según corresponde

para cada uno de ellos, a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis ( 06 ) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77204 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO FABIO FERNANDO SOSA M.I. Nº 20.358.849, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62721/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el COMISARIO FABIO FERNANDO SOSA M.I.Nº 20.358.849 comprendidos entre el 25/02/2016 hasta el 10/03/2016 por la OFICIAL PPAL ADRIANA NOELIA CAMPAGNA M.I № 28.658.075 desde el 26/09/2015 al 28/02/2016, y por el CABO 1º HUGO ALBERTO HEREDIA M.I.N  $^{\circ}$  21.399.431 desde el 22/08/2015 al 17/02/2016 , según corresponde para cada uno de ellos, a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc c de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PRO-TOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días -  $N^{\circ}$  77207 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO GONZALEZ NICOLAS RUBEN RONAL M.I. Nº 16.062.915, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DIS-PONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO GONZALEZ NICOLAS RUBEN RONAL M.I.Nº 16.062.915 comprendidos entre el 17/04/2013 AL 26/04/2013, desde el 01/05/2013 al 03/05/2013, desde 18/08/2013 al 18/08/2015, desde 25/06/2014 al

06/07/2014 ., a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis ( 06 ) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77414 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL OF. AYTE ROCIO GISEL RO-DRIGUEZ M.I.  $N^{\circ}$  36.232.574 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 61078/15, de fecha 24 de Noviembre del 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HO-MOLOGAR la situación en tarea no operativa del OF.AYTE ROCIO GISEL RODRIGUEZ M.I.N º 36.232574,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 06/08/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc " h " de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medico laboral y sin perjuicio de cualquier otra.2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas de la ley 10.001 que sustituye al inc " c " del Art 93 de la ley 9728, en correlación con el inciso 2 "d " del mismo texto legal mencionado en ultima instancia respecto del cabo primero RODRIGO MARTIN ALTAMIRANO M.I Nº 32.458.332, AGENTE ROMINA BEATRIZ DIAZ M.I Nº 32.276.845 Y AL AGENTE ALDO JESUS RUIZ DIAZ M.INº 29.034.435 y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo de la gestión, se deberá dar intervención a la procuración del tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata.4 Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor.5- PROTOCOLÍCESE.. JEFATURA DE POLICÍA, 24 de NOVIEMBRE de 2015 RESOLUCIÓN Nº 61078/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77220 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO (R) MARIA EUGENIA PEREYRA M.I. N° 23.458.082, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62796/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HO-

MOLOGAR la situación en tarea no operativa del SARGENTO (R) MARIA EUGENIA PEREYRA M.I.N º 23.458.082, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 12/02/2016 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc " h " de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medico laboral y sin perjuicio de cualquier otra por los motivos que pudiere corresponderle..2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 1 de la ley 10.001, modificatoria del art 93º inc " c " de la ley nº 9728 -Dcto Reglamentario Nº 763/12,e inc d del mismo plexo legal , para el personal con patología relacionada al servicio , y en el caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente.4 Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor.5- PROTOCOLÍCESE.. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62796/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77199 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO AYTE ENZO LUIS GABRIEL SORIA M.I. Nº 21.403.761 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 62796/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUEL-VE:1-HOMOLOGAR la situación en tarea no operativa del SARGENTO AYTE ENZO LUIS GABRIEL SORIA M.I.N º 21.403.761, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 15/01/2016 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc " h " de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medico laboral y sin perjuicio de cualquier otra por los motivos que pudiere corresponderle..2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 1 de la ley 10.001, modificatoria del art 93º inc " c " de la ley nº 9728 -Dcto Reglamentario Nº 763/12,e inc d del mismo plexo legal , para el personal con patología relacionada al servicio , y en el caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente.4 Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor.5- PROTOCOLÍCESE..JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEM-BRE de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62796/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77197 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL COMISARIO PALACIOS

MARCELO FABIAN M.I. N° 18.448.416, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 62853/16, de fecha 03 de Octubre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el COMISARIO PALACIOS MARCELO FABIAN M.I. Nº 18.448.416, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 07/08/2015 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de OCTUBRE de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62853/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77176 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SARGENTO PRIMERO (R) GABRIEL EDUARDO BRUNO M.I. Nº 17.699.008 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 62854/16, de fecha 03 de Octubre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias.. RESUEL-VE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SARGENTOP PRIMERO (R) GABRIEL EDUARDO BRUNO M.I. Nº 17.699.008, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 15/04/2016 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de OC-TUBRE de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62854/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días -  $N^{\circ}$  77177 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º COFFARO, VIR-GINIA ANDREA M.I. Nº 22.096.814, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el CABO 1º COFFARO, VIRGINIA ANDREA M.I.Nº 22.096.814 comprendidos entre el 08/09/2015 AL 05/10/2015., a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de

la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77419 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL COMISARIO CASTILLO SERGIO RAMON M.I. Nº 22.499.300 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 62792/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUEL-VE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el COMISARIO CASTILLO SERGIO RAMON M.I. № 22.499.300, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 04/12/2015 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62792/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77174 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL OFICIAL INSPECTOR EN-RIQUE HIPOLITO GIGENA M.I. Nº16.960.289 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 62793/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el OFICIAL INSPECTOR ENRIQUE HIPOLITO GIGENA M.I. Nº 16.960.289, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 11/05/2016 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30

de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62793/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

 $5 \text{ días} - N^{\circ} 77167 - \text{s/c} - 11/11/2016} - \text{BOE}$ 

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO GUSTAVO DANIEL GIMENEZ M.I. N° 23.451.817, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 62802/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SGTO GUSTAVO DANIEL GIMENEZ M.I. Nº 23.451.817, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 01/03/2016 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62802/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días -  $N^{\circ}$  77166 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO DIAZ GABRIEL EUGENIO M.I. Nº 22.169.689, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62727/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RE-SUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPO-NIBILIDAD del SARGENTO PRIMERO DIAZ GABRIEL EUGENIO M.I.Nº 22.169.689,por los periodos comprendidos entre el 22/09/2015 hasta el 25/09/2015 todo ello por resultar legalmente procedente, a excepción del Sargeno Ramón Victor Mansilla M.I.Nº 21.099.403, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69ºm inc " c " de la de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. Y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77144 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYTE MANSILLA RA-MON VICTOR M.I. N° 21.099.403, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62727/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD del SGTO AYTE MANSILLA RAMON VICTOR M.I.Nº 21.099.403, por los periodos comprendidos entre el 07/07/2015 hasta el 15/08/2015 todo ello por resultar legalmente procedente, a excepción del Sargeno Ramón Victor Mansilla M.I.Nº 21.099.403 , de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69ºm inc " c " de la de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. Y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días -  $N^{\circ}$  77137 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO AYTE BUSTAMANTE ALEJANDRO ARIEL M.I. Nº 21.901.607, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 62773/16, de fecha 30 de Septiembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SGTO AYTE BUSTAMANTE ALEJANDRO ARIEL M.I. Nº 21.901.607, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 16/11/2015 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de SEPTIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62773/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77162 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º PABLO CRISTIAN ZAKKA M.I.Nº: 21.754.463 de la parte resolutiva del contenido obrante en

la Resolución de Jefatura de Policía 62389/16 de fecha 28/07/2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO 1º PABLO CRISTIAN ZAKKA M.I.Nº 21.754.463 colocándolo en tal revista de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc h) de la Ley 9728 ,desde el 03/11/2015.y hasta tanto se disponga la modificación de la situación médica laboral v sin periuicio de cualquier otra 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos - 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas de la Ley 10.001 modificatoria del Art 93º inc " c" de la Ley 9728, en correlación con el inc d del mismo texto legal mencionando en ultima instancia respecto del OFI-CIAL INSPECTOR FEDERICO DANIEL PEREYRA MINº 30.262.476, SARGENTO AYTE VICTOR HUGO CORTES MI.Nº 22.796.418, SGTO PRIMERO MYRIAM PICECH DORATO M.I.Nº 23.461.698.SGTO ELI-SA MARICEL MANSILLA M.I.Nº 27.958.880.AGTE SEBASTIAN ALE-JANDRO OSCARE M.I.Nº 35.881.927 Y AGTE DIEGO MARIO LOPEZ M.I.Nº 28.960.007 y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata.4-Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 28 de Julio de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62389/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77179 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO CASTILLO SERGIO RAMON M.I. N° 22.499.300, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62727/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD del COMISARIO CASTILLO SERGIO RAMON M.I.Nº 22.499.300,por los periodos comprendidos entre el 22/09/2015 hasta el 25/09/2015 todo ello por resultar legalmente procedente, a excepción del Sargeno Ramón Victor Mansilla  $M.I.N^{\circ}$  21.099.403 , de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69ºm inc " c " de la de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. Y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE.

JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62721/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77134 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO CASTELLANOS ALI-CIA DEL VALLE M.I. N° 26.905.772, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62877/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el CABO CAS-TELLANOS ALICIA DEL VALLE M.I.Nº 26.905.772 comprendidos entre el 25/02/2016 hasta el 10/03/2016, según corresponde para cada uno de ellos, a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN Nº 62877/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días -  $N^{\circ}$  76948 - s/c - 11/11/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, notifica al COMISARIO INSPECTOR LOPEZ MARCELO FERNANDO M.I. Nº 21.966.042 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 61087/15, de fecha 24 de noviembre del 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HOMOLOGAR la situación en tarea no operativa del COMISARIO INSPECTOR LOPEZ MARCELO FERNAN-DO M.I.N º 21.966.042, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 24/10/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 68 inc " h " de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medico laboral y sin perjuicio de cualquier otra por los motivos que pudiere corresponderle..2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 1 de la ley 10.001, modificatoria del art 93º inc " c " de la ley nº 9728 y de este en correlacion con el inc d del plexo legal mencionado. 4- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 24 de Noviembre de 2015 RESOLUCIÓN Nº 61087/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 77131 - s/c - 11/11/2016 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución Nº 1031 - Córdoba, 01 de noviembre de 2016. VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Lev N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15,CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección General cuatro (4) cargos de Inspector de Enseñanza Media, declarados desiertos por Resolución Nº 1007/2016 de la D.G.E.Sec., a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley Nº 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto Nº 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación para los cargos de Inspector de Enseñanza Media, a los que se ha declarado la vacancia para el presente concurso. Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9 del Decreto N° 930/15; Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Decreto Nº 930/15;Por todo ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

#### **RESUELVE**

Art. 1°- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza "Media dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, que en el Anexo I, compuesto por un (01) folio, se detallan, y el cual forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido desde 11.11.16. y hasta el 17.11.16. inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-

Art. 3°- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la zona de concursos en el ámbito geográfico de las inspecciones, en virtud de lo estipulado en el Art. 6 de Decreto 930/15, según el siguiente detalle: Inspección de Educación Secundaria Regional Norte: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional

Colón, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Punilla y de la Inspección de Educación Secundaria Regional Traslasierra.

Inspección de Educación Secundaria Regional Río Cuarto: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional Río III / Calamuchita 1 y de la Inspección de Educación Secundaria Regional General Roca.

Inspección de Educación Secundaria Regional Villa María/Marcos Juárez: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional San Francisco y de la Inspección de Educación Secundaria Regional Río III / Calamuchita 1.

Inspección de Educación Secundaria Regional Río Primero/Río Segundo: podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Secundaria Regional San Francisco, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Colón, de la Inspección de Educación Secundaria Regional Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

Lo detallado up-supra, de acuerdo a lo preceptuado por el Art.  $5^{\circ}$  del Decreto N° 930/15, reglamentario del Art.  $10^{\circ}$  de la Ley 10237, consta en el Anexo I de esta convocatoria.

El Inspector que se encuentre ejerciendo el cargo podrá concursar en la misma zona en donde se desempeña o en la zona a la cual pertenece su escuela de origen; debiendo optar por concursar para una u otra zona de inspección.-

**Art. 4°-** Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario Orientado, revistando en situación de servicio activo, en establecimientos dependientes las Inspecciones a concursar, en virtud de lo explicitado en el Art. 3 y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

Art. 5°- Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" – Instituto Superior del Profesorado Tecnológico sito en la calle Agustín Garzón N° 1225 - Bo. San Vicente - de 09.00 a 17.00 hs. Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica "ad hoc" para determinar su aptitud psicofísica para el cargo.

Art. 6°- Los aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y

puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.-

Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.-

Art. 8°- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como Anexo II está integrado por dieciocho (18) folios, la documentación necesaria al momento de la Inscripción como Anexo III integrado por dos (02) folios y el Cronograma General como Anexo IV integrado por un (01) folio, y que forman parte de la presente resolución.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. VICTOR GOMEZ, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXO: https://goo.gl/B7cd99

4 días - Nº 77395 - s/c - 10/11/2016 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Villa Carlos Paz. 29-07-2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SFVCP N° 0209/16, Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALAVE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-13875-6 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71040961-3, con domicilio en calle EL PRADO Nº 22 de la localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2012/02, 11, 12; 2013/01 al 12; 2014/01 al 12; 2015/01 al 12 y 2016/01 al 12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o

de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ALAVE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-13875-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71040961-3 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay Nº 535 de la Ciudad de Villa Carlos Paz o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-FIRMA: MARIA ALE-JANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ -D.G.R. R.G. 1772/11 - JUEZ ADM. R.G. 1846/12.-

5 días -  $N^{\circ}$  77369 - s/c - 11/11/2016 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución Nº 1032 - Córdoba, 01 de noviembre de 2016. VISTO: La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 1031/16 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Enseñanza Secundaria vacantes en las zonas de Inspección Norte, Río Cuarto, Villa María/Marcos Juárez y Río Primero/Río Segundo, y CONSI-DERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237; Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y 981/12, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente; Que según el Artículo 24 del Decreto Nº 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto Nº 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que se hace necesario proceder a habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido al concurso anterior y hu-

bieren aprobado todas las instancias del mismo, pero que no resultaran adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente; Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos. Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

**Art. 1°.-** ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-: Revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (05) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente, (Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237);

Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Titulo, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y/o Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. Nº 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Para tal, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado,

pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

**Art. 3°.-** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

**Art. 4°.-** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en

los apartados siguientes.

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

- 1.-Postítulos especificas en conducción y gestión educativa
- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción

del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba	3.00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
- Especialización	3.00 puntos
- Diplomaturas Superior	4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa

- Especializaciones	3.00 puntos
- Maestrías	4.00 puntos
- Doctorados	5.00 puntos

- C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVI-SIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SIS-TEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIREC-TIVA.
- 1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto Nº 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 puntos Expositor 0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente 0.50 puntos Expositor 0.70 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTE-

CEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRES-PONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex D.E.M.E.S.

Concurso ganado 2,5 puntos

Concurso aprobado 1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles

Concurso ganado 1,00 punto
Concurso aprobado 0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,2.00 puntos2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales1,00 punto

#### F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Inspector interino o suplente del nivel 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.
- 2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.) 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

#### G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
- 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.
- 1.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
- 2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:
- 2.1. Director Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
- 2.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
- 3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Pcia. de Córdoba.
- 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

#### H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 2,00 puntos

Concepto distinguido

1,00 punto

#### I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto
Concepto distinguido 0,50 puntos

**Art. 5°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- FDO: PROF. VICTOR GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - Nº 77402 - s/c - 10/11/2016 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución Nº 966 - Córdoba, 01 de noviembre de 2016 - VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de esta Dirección General tres (3) cargos de Inspector declarados desiertos por Resolución Nº 0965/16 y un (1) cargo vacante por jubilación de su titular, a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63; Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto Nº 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos, en las Inspecciones y en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General; Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación de los Inspectores a los que se les ha declarado la vacancia para el presente concurso. Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9° del Decreto N° 930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto Nº 930/15; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN **PROFESIONAL RESUELVE** 

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuatro (4) cargos de Inspector dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan

en el Anexo I, que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos -

**Art. 3°.-** Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la zona de concursos en el ámbito geográfico de las inspecciones, en virtud de lo estipulado en el Art. 6 de Decreto 930/15, según el siguiente detalle:

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA IX se inscribirán en la zona de Inspección a la que pertenecen.

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA XI podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona V.

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ZONA IV podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona IX y de la Inspección de Educación Técnica Zona VIII.

INSPECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS ZONA XIII podrán inscribirse todos los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de esta Inspección y además en establecimientos educativos dependientes de la Inspección de Educación Técnica Zona XII.

Lo detallado up-supra, de acuerdo a lo preceptuado por el Art.  $5^{\circ}$  del Decreto N° 930/15, reglamentario del Art.  $10^{\circ}$  de la Ley 10237, consta en el Anexo I de esta convocatoria.

El Inspector que se encuentre ejerciendo el cargo, podrá concursar en la misma zona en donde se desempeña o en la zona a la cual pertenece su escuela de origen; debiendo optar por concursar para una u otra zona de inspección.-

Art. 4°. Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2°, aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular/Interino, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad técnica, revistando en situación de servicio activo, en centros educativos de las zonas de inspecciones a concursar, en virtud de lo explicitado en el Art. 3, y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

**Art.** 5°.- Los aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "SIMÓN BOLÍVAR" - Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, sito en Agustín Garzón 1225 de B° San Vicente, de 9:00 a 17:00 horas.

Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que

consideren pertinente, a los efectos del Concurso.

Los aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante una Junta Médica constituida "ad hoc," la que determinará su aptitud psicofísica para el cargo. Una vez emitido el dictamen final del organismo técnico citado, el aspirante dispondrá de veinticuatro (24) horas para incorporarlo en su legajo, bajo sanción de caducidad de la inscripción efectuada (Art. 14 del Decreto N° 930/15).-

**Art. 6°.-** Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar (Art. 14 del Decreto N° 930/15).-

**Art. 7°.-** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):

- a) Etapa de verificación de títulos y evaluación de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.
- Art. 8°.- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II, integrado por catorce (14) folios; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo III, integrado por dos (2) folios y Cronograma General como Anexo IV, integrado por un (1) folio, los que forman parte de la presente Resolución.-
- **Art. 9°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCA-CIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO: https://goo.gl/IQMzxK

4 días - Nº 77385 - s/c - 10/11/2016 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 967 - Córdoba, 01 de noviembre de 2016 - **VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0966/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector titular vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y **CONSIDERANDO:** Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 14 de la Ley 10237; Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS, 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente; Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título,

antecedentes y oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto Nº 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente. Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos; Que, siendo el título y la antiquedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes: Por todo ello. EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCA-CIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspector Titular de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237).-

**Art. 2º.-** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1º ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria:

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475/16 del M.E. se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico

cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio/opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:

- Una apreciación diagnóstica de la Zona/Región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
- 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
- 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados,

deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.-

**Art. 4°.-** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos

Si la carrera posee tres (3) años de duración 4.00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema

Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones 2,00 puntos
- Especialización 3,00 puntos
- Diplomaturas Superior 4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

Especializaciones
 Maestrías
 Doctorados
 3,00 puntos
 4,00 puntos
 5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto Nº 1605/03 y Resoluciones Ministeriales Nº 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias

y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 puntos Expositor 0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente 0.50 puntos Expositor 0.70 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTE-CEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRES-PONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex DEMES

Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles

Concurso ganado 1,00 punto
Concurso aprobado 0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos

2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Inspector interino o suplente del nivel 1 punto con un máximo de cinco
   (5) puntos.
- 2.- Inspector de otra Jurisdicción (Municipal, Priv., otras Prov.) 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

#### G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
- 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos
- 1.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos
- 2.- Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones (Provincial, Municipal):
- 2.1. Director Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6)meses 0.25 puntos
- 2.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos
- 3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba.

3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

#### H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Supervisor considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 2,00 puntos Concepto distinguido 1,00 punto

#### I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto
Concepto distinguido 0,50 puntos

**Art. 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-FDO: ING DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

4 días - Nº 77389 - s/c - 10/11/2016 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 216 - Córdoba, 02 de Noviembre de 2016 - VISTO: La Resolución Nº 0203/16 emanada de esta Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se declaró desiertos seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 10237 y su Decreto Reglamentario Nº 930/15, y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto Nº 930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación

de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:** 

**Artículo 1º:** DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 0203/16 emitida por esta Dirección General de Educación Inicial.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

**Artículo 3º**: Los Aspirantes se inscribirán solo para una de las vacantes de la "Región/Zona de Concursos" en el ámbito geográfico de supervisiones, extendiéndose a zonas o regiones de supervisión colindantes a la vacante, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 930/15 reglamentario de la ley 10237/14, según el siguiente detalle:

#### REGIÓN SEGUNDA

- a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2019 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2019-2029-2039.
- b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2029 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2019-2029-2039.

#### REGIÓN CUARTA

- a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4019 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4019-4029-4039.
- b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4029 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4019-4029-4039.

#### REGIÓN SEXTA Y SÉPTIMA

- a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 6019 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019-7019-4029.
- b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7019 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 6019-7019-7029.

**Artículo 4º:** Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2º de la presente aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona/Región de Supervisión a concursar, de acuerdo a lo expuesto en artículo precedente y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11º del Decreto Nº 930/15. En esta instancia se extenderá el llamado a los aspirantes que se desempeñen en el cargo que se declaró desierto.

**Artículo 5º:** Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" sito en calle Agustín Garzón Nº 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, contenien-

do documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo.

**Artículo 6°:** Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, (artículo 14° del Decreto N° 930/15).

**Artículo 7**°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**Artículo 8**°: Incorporar el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 12 folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 9°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INI-

anexo: https://goo.gl/z8ddrM

4 días - Nº 77374 - s/c - 10/11/2016 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 217 - Córdoba, 02 de noviembre de 2016 - VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67, la Resolución D.G.E.I. N° 0203/16 y su Anexo, mediante la cual se declaró desierto seis (6) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial y la Resolución D.G.E.I. Nº 216/16, que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes citados, y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57\* (modificado por art. 18 de la Ley № 10237); Que según el Artículo 24 del Decreto Nº 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto Nº 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las ins-

tancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente; Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos; Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

- a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.
- b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Inicial de la Dirección General de Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57\* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237);

**Artículo 2°:** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. Nº 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa

a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que

hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

#### Momento Tres.- Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
- 3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mis-

mos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

**Artículo 4°:** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SU-PERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee dos a tres años de duración 2,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema

Educativo de la Provincia de Córdoba3.00 puntosActualización otras Instituciones2.00 puntosEspecialización3.00 puntosDiplomaturas Superior4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:
Especializaciones
3.00 puntos
Maestrías
4.00 puntos
Doctorados
5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

#### D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3)

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 punto Expositor 0.50 punto

Del mismo Nivel

Asistente 0.50 punto Expositor 0.70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

#### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1- INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos2. Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto

#### F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Supervisor interino o suplente del nivel 1 punto por año con un máximo de cinco (5) puntos.
- 2.- Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel u otras Jurisdicciones (Municipal, Privados, otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.

#### G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:
- 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
- 1.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.
- 2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:
- 2.1. Director Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
- 2.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
- 3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:
- 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 punto Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

#### H) CONCEPTO DE SUPERVISOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

#### I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO

2,00 puntos

- J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL
- 1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:
- 1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Inicial

a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos

1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles

a- Concurso Ganado 1,00 punto b- Concurso Aprobado: 0,50 punto

No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba \*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) —EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.

http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INI-CIAI

4 días - Nº 77376 - s/c - 10/11/2016 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Resolución Nº 1020 - Córdoba. 02 de noviembre de 2016 - VISTO: La Resolución N° 0989/16 emanada de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se declaró desiertos dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de los cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Nº 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N° 930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de concursos establecida en el artículo 24 del Decreto Nº 930/15; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE **EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE** 

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 0989/16 emitida por esta Dirección General de Educación Primaria.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2016 y el 17 de noviembre de 2016 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

**Artículo 3º**: Los Aspirantes se inscribirán solo para una de las vacantes de la "Región/Zona de Concursos" en el ámbito geográfico de supervisiones, extendiéndose a zonas o regiones de supervisión colindantes a la vacante, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 930/15 reglamentario de la Ley 10237/14, según el siguiente detalle:

#### REGIÓN SEGUNDA:

- a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2120 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-6510-5220.
- b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2130 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 1101-1111-2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-5220-5320.
- c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2320 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.
- d) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2330 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.
- e) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2340 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350-3310-3410.
- f) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 2350 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-2120-2130-2210-2220-2310-2320-2330-2340-2350.

#### • REGION TERCERA:

Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3120 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430-4110-5320-5420.

- a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3310 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2220-2340-3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430.
- b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3320 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430-4220-4310.
- c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 3420 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3110-3120-3130-3210-3220-3310-3320-3410-3420-3430.

#### • REGIÓN CUARTA:

a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4210 – podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3130-3220-4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.

- b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4310 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3320-3430-4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.
- c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 4410 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 4110-4120-4130-4140-4210-4220-4310-4410.
- BEGIÓN QUINTA:
- a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 5420 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 3120-4110-5110-5120-5210-5220-5310-5320-5410-5420.
- REGIÓN SEXTA:
- a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 6320 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 2110-6110-6210-6310-6320-6410-6510.
- REGIÓN SÉPTIMA:
- a) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7310 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.
- b) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7410 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.
- c) Para la vacante de INSPECCION TÉCNICA DE ZONA 7420 podrán inscribirse directores titulares de las Zonas 7110-7120-7210-7310-7410-7420-7510-7520.

**Artículo 4º:** Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2º de la presente aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona/Región de Supervisión a concursar, de acuerdo a lo expuesto en el artículo precedente y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11º del Decreto Nº 930/15. En esta instancia se extenderá el llamado a los aspirantes que se desempeñen en el cargo que se declaró desierto.

**Artículo 5º:** Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" sito en calle Agustín Garzón Nº 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del conquirso.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo.

**Artículo 6°:** Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar (artículo 14° del Decreto N° 930/15).

**Artículo 7°:** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 12 folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 9°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO: https://goo.gl/mPxqYG

4 días - Nº 77370 - s/c - 10/11/2016 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Resolución Nº 1021 - Córdoba, 02 de noviembre de 2016 - VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67, la Resolución D.G.E.P. N° 0989/16 y su Anexo, mediante la cual se declaró desierto dieciocho (18) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria y la Resolución D.G.E.P. N° 1020/16, que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes citados, y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57\* (modificado por art. 18 de la Ley  $N^{\circ}$ 10237); Que según el Artículo 24 del Decreto Nº 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto Nº 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente; Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos; Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo

ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:

**Artículo 1°:** ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

- a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.
- b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57\* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).

Todo de acuerdo a lo expresado en el Considerando de la presente.

**Artículo 2°:** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria:

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. Nº 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que

hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

#### Momento Tres.- Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
- 3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**Artículo 3°:** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

**Artículo 4°:** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SU-PERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o

incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee dos a tres años de duración 2,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema

Educativo de la Provincia de Córdoba3.00 puntosActualización otras Instituciones2.00 puntosEspecialización3.00 puntosDiplomaturas Superior4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones 3.00 puntos
Maestrías 4.00 puntos
Doctorados 5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

#### D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3)

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 punto

Expositor 0.50 punto

Del mismo Nivel

Asistente 0.50 punto

Expositor 0.70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

#### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

- 1- INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos
- 2. Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto

#### F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE SUPERVISIÓN

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisión en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino

o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Supervisor interino o suplente del nivel 1 punto por año con un máximo de cinco (5) puntos.
- 2.- Supervisor de esta jurisdicción y de otro nivel u otras Jurisdicciones (Municipal, Privados, otras provincias) en cualquier situación de revista 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.

#### G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa:
- 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
- 1.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses
   0,25 punto.
- 2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones Provinciales, Municipal:
- 2.1. Director Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
- 2.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto
- 3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba:
- 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 punto Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

#### H) CONCEPTO DE SUPERVISOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

#### I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

- J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL
- 1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:
- 1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Primario
- a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos
- 1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles
- a- Concurso Ganado 1,00 punto
- b- Concurso Aprobado: 0,50 punto

No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba \*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LE-

GISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L. http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA

4 días - Nº 77371 - s/c - 10/11/2016 - BOE

# GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

RESOLUCIÓN Nº 0989 - CÓRDOBA, 27 de Octubre de 2016 - Anexo de la Resolución de la Dirección General de Educación Primaria Nº 0989/16 ANEXO I - Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos de Inspector Técnico Seccional - Ley Nº10237-Decreto 930/15 M.E.— Dirección General de Educación PRIMARIA-Resol. Nº 989/16 - "Vacantes de Inspectores de EDUCACIÓN PRIMARIA

		ı						
EMPRESA	codinsp	NOMBRE DE LA ZONA	LOCALIDAD	DNI VACANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO	FECHA	CUPOF
EE0520070	212100	INSPECCION DE ZONA 2120	VILLA SANTA ROSA	212745504	BATTISTONI, MONICA ELIZABETH	JUBILACION ORDINARIA	30/10/2015	A081306500000000486
EE0520071	213100	INSPECCION DE ZONA 2130	RIO PRIMERO	211583940	COMETTO GRACIELA MARIA	JUBILACION ORDINARIA	30/04/2016	A081306500000000392
EE0520330	232100	INSPECCION DE ZONA 2320	ARROYITO	214703601	MENDOZA, GRACIELA MONICA	TRASLADO COMUN	15/02/2013	A081306500000000535
EE0520509	233100	INSPECCION DE ZONA 2330	SAN FRANCISCO	213499977	FERREYRA, GRACIELA PILAR DEL VALLE	JUBILACION ORDINARIA	31/10/2015	A081306500000000479
EE0520331	234100	INSPECCION DE ZONA 2340	LAS VARILLAS	205486891	CIRAOLO, ANA MARIA	JUBILACION ORDINARIA	01/04/2006	A081306500000000182
EE0520332	235100	INSPECCION DE ZONA 2350	BALNEARIA	211682904	BELLIDO, MIRTHA NOEMI	JUBILACION ORDINARIA	31/03/2013	A081306500000000468
EE0730573	312100	INSPECCION DE ZONA 3120	RIO TERCERO	206059841	PERALTA, LIA INES	JUBILACION ORDINARIA	30/04/2010	A081306500000000302
EE0730463	331100	INSPECCION DE ZONA 3310	BELL VILLE	212405527	MOYANO, MIRYAM MARINEE DE LAS MERCEDES	JUBILACION ORDINARIA	31/12/2013	A081306500000000504
EE0730576	332100	INSPECCION DE ZONA 3320	LABORDE	999992922	VASALLO, IDAIL PIERINA	JUBILACION ORDINARIA	30/03/1994	A0813065000000000022
EE0730579	342100	INSPECCION DE ZONA 3420	INRIVILLE	213039752	CRISTANTE, GLADYS BEATRIZ	JUBILACION ORDINARIA	31/12/2007	A081306500000000034
EE0640553	421100	INSPECCION DE ZONA 4210	GENERAL CABRERA	212144203	KRABBE, MARIA LUISA	TRASLADO COMUN	14/08/2003	A081306500000000686
EE0640248	431100	INSPECCION DE ZONA 4310	LABOULAYE	205004670	BUFFA, ANA MARIA	JUBILACION ORDINARIA	01/01/2002	A081306500000000105
EE0640032	441100	INSPECCION DE ZONA 4410	HUINCA RENANCO	204561916	ZABALA, MARTHA ALICIA	JUBILACION ORDINARIA	01/04/1992	A081306500000000117
EE0550981	542100	INSPECCION DE ZONA 5420	EMBALSE	212844207	PATAT, STELLA MARIS	JUBILACION ORDINARIA	30/04/2014	A081306500000000475
EE0660923	632100	INSPECCION DE ZONA 6320	SAN JOSE DE LA DORMIDA	212495517	NICOLA, RAQUEL TERESA	TRASLADO COMUN	15/02/2013	A081306500000000375
EE0770973	731100	INSPECCION DE ZONA 7310	SALSACATE	204563971	TERRAGNOLO, ANA ROSA	JUBILACION ORDINARIA		A081306500000000506
EE0770833	741100	INSPECCION DE ZONA 7410	VILLA SARMIENTO	211378095	RODRIGUEZ, BEATRIZ NILDA	JUBILACION ORDINARIA	01/09/2012	A081306500000000178
EE0770974	742100	INSPECCION DE ZONA 7420	MINA CLAVERO	212257440	FERNANDEZ, MARIA TERESA	JUBILACION ORDINARIA	30/03/2013	A081306500000000067

8 días - Nº 76453 - s/c - 10/11/2016 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0799/2016- 07 NOVIEMBRE 2016 - VISTO, lo establecido en los Artículos 120° y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.- QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.- QUE de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cr. Javier A. Llop – Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano–Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-D.G.R.

"Anexo I RESOLUCION SJGIR-D 0799/2016 - 07 NOV 2016" Orden Tramite Expediente N° Apellido y Nombre /Razon Social

CUIT/CUIL Impuesto Importe 20-11195158-7 TRS \$ 765,50

Fecha Solicitud 12/10/2016

15452301 - GONZALEZ LUIS ALBERTO

39

1

2	15652255	- LESCANO JAVIER ANDRES	20-26904987-2	TRS	\$ 765,50	27/10/2016
3	15456701	- SCAMPERTI ALICIA ADRIANA	27-16684411-3	TRS	\$ 765,50	12/10/2016
4	15430464	- HONORIO CESPEDES CARLOS AURELIO	20-94720651-7	TRS	\$ 765,50	11/10/2016
5	15392010	- ZAMBONI NELLY BEATRIZ	27-17629652-1	TRS	\$ 275,50	07/10/2016
6	15589501	- MADRID DANIEL OSCAR	20-27363204-3	TRS	\$ 765,50	21/10/2016
7	15417736	- IBAÑEZ PABLO DANIEL	20-27959080-6	TRS	\$ 275,50	11/10/2016
8	15652679	- VALLEJO FRANCO EMANUEL	20-35526144-2	TRS	\$ 610,50	27/10/2016
9	15652844	- GONZALEZ LORENA ELIZABETH	23-34688816-4	TRS	\$ 765,50	27/10/2016
10	15550210	- VIVAS JAVIER EDUARDO	20-25455857-6	TRS	\$ 765,50	06/10/2016
11	15693117	- CARRIZO NERI OSCAR	20-11052757-9	TRS	\$ 765,50	01/11/2016 \$ 7.285,50
						5 días - Nº 77963 - s/c - 15/11/2016 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ